

# BOLETÍN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p><b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b></p> <p>Año . . . . . 75 pesetas. Semestre . . . . . 50 — Trimestre . . . . . 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este <i>Boletín</i> dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p><b>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</b></p> <p>En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i>. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
--	--	--

Número 215

Viernes 29 de septiembre de 1950

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Valladolid

#### Contribución Rústica

##### CIRCULAR SOBRE FORMACIÓN DE LISTAS COBRATORIAS PARA 1951

Insértanse en el presente «Boletín» las cantidades que por el concepto arriba indicado, ha de satisfacer cada uno de los pueblos que a continuación se relacionan:

No tienen apéndice por no tener variación ni en los contribuyentes ni en la riqueza y por tal pueden inmediatamente que reciban este «Boletín» proceder a la formación de las listas cobratorias, los pueblos que se insertan en este mismo «Boletín».

Tienen apéndice, o sea, con variación de contribuyentes o riqueza, y a los que en su día les será remitido por esta Administración tal apéndice, procediendo a formar los documentos cobratorios tan pronto como los reciban, los de: Aguilar de Campos, Alcazarén, Aldea de San Miguel, Aldeamayor de San Martín, Almenar de Adaja, Ataquines, Barcial de la Loma, Becilla de Valderaduey, Benafarces, Bercero, Boecillo, Bustillo de Chaves, Cabezón de Valderaduey, Casasola de Arión, Castrejón, Castrobol, Ceinos, Cérvillego de la Cruz, Cigales, Cogeces de Iscar, Corcos, Cuenca de Campos, Encinas de Esgueva, Fuente Olmedo, Gallegos de Hornija, Gomeznarro, Hornillós, Laguna de Duero, Llano de Olmedo, Matapozuelos, Villalba de Adaja, Mayorga, Medina de

Rioseco, Mójados, Montealegre, Montemayor de Pililla, Mota del Marqués, Mucientes, Mudarra (La), Muriel, Olmedo, La Pedraja de Portillo, Pedrosa del Rey, Peñafiel, Pesquera de Duero, Piña de Esgueva, Pozaldez, Puente Duero, Quintanilla de Onésimo, Rodilana, Rubí de Bracamonte, Rueda, San Cebrián de Mazote, San Miguel del Pino, San Pablo de la Moraleja, San Román de Hornija, San Salvador, Santervás de Campos, Santoventá de Pisuegra, La Seca, Siete Iglesias de Trabancos, Tordehumos, Tordesillas y anejos, Torrecilla de la Abadesa, Torrecilla de la Torre, Tudela de Duero, La Unión de Campos, Urones de Castroponce, Urueña, Valbuena de Duero, Valdenebro de los Valles, Valdestillas, Valdunquillo, Válderde de Campos, Valladolid, Vega de Ruiponce, Ventosa de la Cuesta, Villabáñez, Villabrágima, Villacarralón, Villacid de Campos, Villacreces, Villafraña de Duero, Villagómez la Nueva, Villalán de Campos, Villalar de los Comuneros, Villalba de los Alcores, Villanueva de la Condesa, Villanueva de los Caballeros, Villanueva de los Infantes, Villardefrades, Villasexmir, Villavellid, Villaverde de Medina, Villavicencio de los Caballeros, Wamba, Castronuño.

No obstante consignarse las cantidades que correspondan a cada uno de los elementos que constituyen esta contribución, y para facilitar la formación de los documentos cobratorios, se autoriza la liquidación conjunta de cuota y recargos, con excepción del destinado a Seguros Sociales de la agricultura, que deberá figurar en columna independiente en las listas cobratorias, para que se consigne este recargo separadamente en los recibos de contribución y pueda conocerse en cualquier momento su cuan-

tía tanto los propietarios como los arrendatarios o colonos.

Los tantos por ciento de aplicación sobre la riqueza imponible, según la situación de los avances catastrales, son los siguientes:

#### PUEBLOS CON RECARGOS SEGUROS SOCIALES 15 POR 100 Y PARO OBRERO

	Pesetas
Coefficiente de cuota y recargos (sin incluir el de Seguros Sociales).....	41,4475
Seguros Sociales .....	15,00
<b>COEFICIENTE O CONTRIBUCIÓN TOTAL.....</b>	<b>56,4475</b>

#### PUEBLOS CON RECARGO SEGUROS SOCIALES 15 POR 100 SIN PARO OBRERO

Coefficiente de cuota y recargos (sin incluir el de Seguros Sociales) .....	40,31
Seguros Sociales .....	15,00
<b>COEFICIENTE O CONTRIBUCIÓN TOTAL.....</b>	<b>55,31</b>

#### PUEBLOS CON RECARGO SEGUROS SOCIALES 7,50 POR 100 Y PARO OBRERO

Coefficiente de cuota y recargos (sin incluir el de Seguros Sociales) .....	31,4475
Recargo Seguros Sociales.....	7,50
<b>COEFICIENTE O CONTRIBUCIÓN TOTAL.....</b>	<b>38,9475</b>

#### PUEBLOS CON RECARGO SEGUROS SOCIALES 7,50 POR 100 SIN PARO OBRERO

Coefficiente de cuota y recargos (sin incluir el de Seguros Sociales) .....	30,31
Seguros Sociales.....	7,50
<b>COEFICIENTE O CONTRIBUCIÓN TOTAL.....</b>	<b>37,81</b>

El recargo de Seguros Sociales en la agricultura se exigirá a razón del 15 ó 7,50 por 100 sobre la riqueza imponible, según se trate de pueblos sin revisar o revisados, en cumplimiento de lo dispuesto en el decreto del Ministerio de Trabajo de 17 de julio de 1947.

Las listas cobratorias se confeccionarán como siempre, esto es, por orden alfabético de propietarios, con la siguiente modificación. Se dividirán las listas en dos grupos: en el primero se pondrán todos los propietarios con un líquido superior a CINCUENTA pesetas, practicando las liquidaciones correspondientes; y en el segundo grupo, por el mismo orden alfabético, se incluirán los propietarios con un líquido imponible inferior a CINCUENTA pesetas y cubriendo solamente hasta la casilla de líquido imponible, esto es, que a estos propietarios no se les practica liquidación por estar exentos.

La columna de cantidad total de contribución (suma de cuota y recargos unificados y la de Seguros Sociales), se distribuirá conforme al decreto de 4 de julio de 1947, en la siguiente forma:

Las cantidades hasta 50 pesetas, se figurarán en la columna de «corresponde cobrar al tercer trimestre» por su totalidad; las cantidades comprendidas entre 50,01 y 100 pesetas, se consignarán en el segundo y tercer trimestre, por su mitad, y las cantidades de 100,01 pesetas en adelante, en los cuatro trimestres y por su cuarta parte.

En sitio visible de las listas se hará figurar el número de recibos anuales, semestrales y trimestrales, con la mayor exactitud, para evitar adiciones de pedidos.

Las escalas de líquido imponible y contribuyentes, se formarán con arreglo a los grados de clasificación del presente ejercicio, fijándose que hasta 50 pesetas forma una sola casilla, que son las exentas y que habrá de ser deducida del total. El resto, tal como se hizo.

**PLAZO DE PRESENTACIÓN.**—Las listas de los pueblos que ya se dice no tienen apéndice, deberán tener entrada en esta Administración antes del 25 de noviembre próximo, y las de los que se les envíe apéndice, en la fecha que se les indique en la comunicación de remisión de este documento, bien entendido que, de no cumplirlo, se impondrá a las Juntas Periciales la multa que fija el artículo 87 del reglamento de 20 de octubre de 1913, sin perjuicio de que, inmediatamente, se nombre el comisionado reglamentario que, a costa del señor presidente y secretario, forme o recoja los documentos de referencia.

Al final de la lista se hará un resumen en el que constará el total de las mismas, y del que se deducirá el importe con que figure el Estado, bien bajo esta denominación o como Obras Públicas, Hacienda, desconocido, etc., quedando, por tanto, una diferencia en la siguiente forma:

**EJEMPLO**

	Total contribución — Pesetas	Primer trimestre — Pesetas	Segundo trimestre — Pesetas	Tercer trimestre — Pesetas	Cuarto trimestre — Pesetas
Importe total de la lista.....	210.503,24	48.675,01	53.100,40	60.052,82	48.675,01
<b>A deducir:</b>					
El Estado, desconocido, etc. ....	1.472,10	368,02	368,03	368,03	368,02
<b>DIFERENCIA ....</b>	<b>209.031,14</b>	<b>48.306,99</b>	<b>52.732,37</b>	<b>59.684,79</b>	<b>48.306,99</b>

El total contribución se descompondrá en sus diversos elementos, pero de ellos se deducirán las cantidades que, por los mismos elementos de cuota y recargos, corresponda a la partida del Estado.

Esta Administración confía en que las entidades a que esta circular se dirige, cumplirán el servicio con la mayor diligencia y escrupulosidad para no incurrir en responsabilidades y evitar perjuicios a la Administración pública.

Valladolid, 11 de septiembre de 1950.—El administrador de Propiedades y Contribución Territorial, E. Rubiales.

**Provincia de Valladolid**

**Administración de Propiedades y Contribución Territorial**

RELACION de los pueblos cuyos Avances Catastrales se hallan aprobados y han de contribuir por régimen de cuota en el próximo ejercicio de 1951.

**Pueblos con recargo Seguros Sociales 15 por 100 y Paro Obrero**

Núm. de orden..	AYUNTAMIENTOS	Líquido imponible — Pesetas	Cuota 14 por 100 — Pesetas	Recargo municipal 44 por 100 — Pesetas	Recargo provincial 20 por 100 — Pesetas	Recargo Ley presu- puestos 40 por 100 — Pesetas	Recargo 10 por 100 Dcto. 22-1-942 — Pesetas	SEGUROS SOCIALES		Recargo Diputación 12,50 por 100 — Pesetas	Paro Obrero 8,125 por 100 — Pesetas	TOTAL — Pesetas
								Recargo 15 por 100 — Pesetas	Recargo 7,50 por 100 — Pesetas			
1	Bocigas.....	67.957,14	9.514,00	4.186,16	1.902,80	3.805,60	6.795,71	10.193,57		1.189,26	773,01	38.360,11
2	Palazuelo de Vedija.....	192.480,36	26.947,35	11.856,84	5.389,47	10.778,94	19.248,03	28.872,16		3.368,43	2.189,47	108.650,69
3	Salvador.....	114.962,44	16.094,74	7.081,68	3.218,94	6.437,88	11.496,24	17.244,89		2.011,88	1.307,69	64.893,94
4	Villamuriel.....	113.465,20	15.885,13	6.989,46	3.177,02	6.354,04	11.346,52	17.019,82		1.985,64	1.290,56	64.048,19
	<b>TOTALES.....</b>	<b>488.865,14</b>	<b>68.441,22</b>	<b>30.114,14</b>	<b>13.688,23</b>	<b>27.376,46</b>	<b>48.886,50</b>	<b>73.330,44</b>		<b>8.555,21</b>	<b>5.560,73</b>	<b>275.952,93</b>



52	Pobladura de Sotiedra.....	86.985,93	12.178,03	5.358,34	2.435,60	4.871,20	6.523,83	1.522,25	32.889,25
53	Portillo.....	688.282,02	96.359,48	42.398,17	19.271,90	38.543,80	51.621,15	12.044,93	260.239,43
54	Pozal de Gallinas.....	241.748,40	33.844,78	14.891,70	6.768,95	13.537,90	18.131,12	4.230,60	91.405,05
55	Puras.....	99.102,74	13.874,38	6.104,73	2.774,88	5.549,76	7.432,70	1.734,29	37.470,74
56	Quintanilla de Arriba.....	265.832,98	37.216,62	16.375,31	7.443,32	14.886,64	19.937,47	4.652,08	100.511,44
57	Quintanilla de Trigueros.....	274.768,83	38.467,63	16.925,75	7.693,52	15.387,04	20.607,66	4.808,48	103.890,08
58	Rábano.....	209.684,86	29.355,88	12.916,59	5.871,17	11.742,34	15.726,39	3.669,48	79.281,85
59	Rebollo de Esgueva.....	355.227,91	49.731,91	21.882,04	9.946,38	19.892,76	26.642,10	6.216,49	134.311,68
60	Robadillo.....	80.544,16	11.276,18	4.961,51	2.255,24	4.510,48	6.040,82	1.409,52	30.453,75
61	Roturas.....	73.735,66	10.323,01	4.542,12	2.064,60	4.129,20	5.530,19	1.290,38	27.879,50
62	Saelices de Mayorga.....	200.179,48	28.025,13	12.331,06	5.605,03	11.210,06	15.013,46	3.503,13	75.687,87
63	San Llorente.....	183.937,55	25.751,26	11.330,55	5.150,25	10.300,50	13.795,31	3.218,91	69.546,78
64	Santibáñez de Valcorba.....	169.142,20	23.679,91	10.419,16	4.735,98	9.471,96	12.685,66	2.959,99	63.952,66
65	San Vicente del Palacio.....	273.762,66	38.326,77	16.863,78	7.665,35	15.330,70	20.532,20	4.790,85	103.509,65
66	Sardón de Duero.....	363.173,08	50.844,23	22.371,46	10.168,86	20.337,72	27.237,98	6.335,59	137.315,84
67	Serrada.....	334.793,62	46.871,11	20.623,28	9.374,22	18.748,44	25.109,52	5.858,89	126.585,46
68	Simancas.....	574.953,56	80.493,50	35.417,14	16.098,70	32.197,40	43.121,52	10.061,67	217.389,93
69	Tiedra.....	350.857,92	49.120,10	21.612,84	9.824,02	18.748,44	26.314,34	6.140,01	132.659,35
70	Torre de Esgueva.....	189.594,26	26.843,20	11.679,01	5.308,64	10.617,28	14.219,58	3.317,90	71.685,61
71	Torre de Peñafiel.....	163.513,57	22.891,90	10.072,43	4.578,38	9.156,76	12.263,51	2.861,50	61.824,48
72	Torrescárcela.....	297.275,66	41.618,59	18.312,18	8.323,72	16.647,44	22.295,67	5.202,32	112.399,92
73	Traspinedo.....	176.792,40	24.750,94	10.890,41	4.950,18	9.900,36	13.259,44	3.093,86	66.845,19
74	Valdearcos de la Vega.....	106.127,66	14.857,87	6.537,47	2.971,57	5.943,14	7.959,57	1.857,23	40.126,85
75	Valoria la Buena.....	366.235,00	51.272,90	22.560,08	10.254,58	20.509,16	27.467,63	6.409,11	138.473,46
76	Viana de Cega.....	168.215,12	23.550,11	10.362,04	4.710,03	9.420,06	12.616,13	2.943,76	63.602,13
77	Viloria del Henar.....	139.831,02	19.576,34	8.613,59	3.915,27	7.830,54	10.487,33	2.447,04	52.870,11
78	Villabarruz de Campos.....	255.704,48	35.798,63	15.751,44	7.159,72	14.319,44	19.177,84	4.474,83	96.681,86
79	Villaco.....	149.641,89	20.949,86	9.217,94	4.189,97	8.379,94	11.223,15	2.618,73	56.579,59
80	Villafrechós.....	670.251,25	93.835,18	41.287,48	18.767,03	37.534,06	50.268,84	11.729,40	253.421,99
81	Villafuerte de Esgueva.....	274.140,77	38.379,70	16.887,07	7.675,94	15.351,88	20.560,58	4.797,45	103.652,62
82	Villalba de la Loma.....	130.858,30	18.320,16	8.060,87	3.664,03	7.328,06	9.814,36	2.290,02	49.477,50
83	Villanubla.....	386.708,08	54.139,13	23.821,21	10.827,83	21.655,66	29.003,10	6.767,39	146.214,32
84	Villanueva de Duero.....	516.609,18	72.325,28	31.823,13	14.465,06	28.930,12	38.745,69	9.040,66	195.329,94
85	Villanueva de San Mancio.....	198.071,05	27.729,95	12.201,17	5.545,99	11.091,98	14.855,33	3.466,24	74.890,66
86	Villarmentero de Esgueva.....	140.915,31	19.728,15	8.680,38	3.945,63	7.891,26	10.568,64	2.466,01	53.280,07
		19.036.799,50	2.665.151,74	1.172.666,32	533.030,39	1.066.060,78	1.427.759,71	333.143,96	7.197.812,90

Pueblos con recargo Seguros Sociales 15 por 100 y sin paro Obrero

87	Almaraz de la Mota.....	88.815,03	12.434,10	5.471,00	2.486,82	4.973,64	8.881,53	13.322,25	49.123,60
88	Berrueces.....	84.585,58	11.841,98	5.210,47	2.368,40	4.746,80	8.458,55	1.480,25	46.784,28
89	Bobadilla del Campo.....	139.131,59	19.478,42	8.570,50	3.895,68	7.791,36	13.913,15	2.434,80	76.953,69
90	Cabrerros del Monte.....	135.234,74	18.932,86	8.330,46	3.786,58	7.573,16	13.523,48	2.366,61	74.798,37
91	Carpio.....	243.274,51	34.058,43	14.985,43	6.811,69	13.623,38	24.327,45	4.257,30	134.555,14
92	Fuente el Sol.....	78.410,78	10.977,51	4.830,10	2.195,51	4.391,02	7.841,08	1.372,21	43.369,01
93	Gatón de Campos.....	189.291,79	26.500,85	11.660,37	5.300,17	10.600,34	18.929,18	3.312,61	104.697,29
94	Herrín de Campos.....	171.699,20	24.037,90	10.576,67	4.807,58	9.615,16	17.169,92	3.004,74	94.996,85
95	Lomoviejo.....	111.828,08	15.655,93	6.888,61	3.131,19	6.262,38	11.828,81	1.956,98	61.852,11
96	Megeces.....	75.925,19	10.629,52	4.677,00	2.125,90	4.251,80	7.592,52	1.328,69	41.994,21
97	Melgar de Arriba.....	178.052,17	24.927,30	10.968,01	4.985,46	9.970,92	17.805,22	3.115,91	98.480,65
98	Moral de la Reina.....	232.967,70	32.615,60	14.350,82	6.523,10	13.046,20	23.296,78	4.076,94	128.854,61
99	Morales de Campos.....	94.888,58	13.284,40	5.845,13	2.656,88	5.313,76	9.488,86	1.660,58	52.482,87
100	Nueva Villa de las Torres.....	128.515,48	17.992,17	7.916,55	3.598,43	7.196,86	12.851,55	2.249,02	71.081,90
101	Pozuelo de la Orden.....	107.341,15	15.027,76	6.612,21	3.005,55	6.011,10	10.734,11	1.502,15	47.476,64
102	Quintanilla del Molar.....	85.837,47	12.017,24	5.287,58	2.403,44	4.806,88	8.583,74	1.878,47	36.501,76
103	Ramiro.....	65.994,84	9.239,28	4.065,28	1.847,86	3.695,72	9.899,23	1.154,91	81.699,00
104	San Miguel del Arroyo.....	147.713,62	20.679,90	9.099,15	4.135,98	8.271,96	14.771,36	2.583,61	64.235,47
105	Santa Eufemia del Arroyo.....	116.137,21	16.259,20	7.154,05	3.251,84	6.503,68	11.613,72	2.032,40	134.536,99
106	Tamariz de Campos.....	243.241,70	34.053,84	14.983,69	6.810,77	13.621,54	24.324,17	4.256,73	55.949,66
107	Vega de Valdeironco.....	101.156,58	14.161,92	6.231,24	2.832,38	5.664,76	10.115,65	1.770,24	59.557,84
108	Velascalvaro.....	107.680,05	15.075,21	6.633,09	3.015,04	6.030,08	10.768,01	1.843,40	32.942,84
109	Villaesper.....	59.558,55	8.338,20	3.668,82	1.667,64	3.335,28	8.933,78	1.034,26	29.422,84
110	Villafraides de Campos.....	154.107,61	21.575,07	9.493,82	4.315,02	8.630,04	15.410,76	2.696,88	85.236,93

**Pueblos con recargo Seguros Sociales 15 por 100 y sin Paro Obrero**

Núm. de orden..	AYUNTAMIENTOS	Líquido imponible		Cuota 14 por 100		Recargo municipal 44 por 100		Recargo provincial 20 por 100		Recargo Ley presu- puestos 40 por 100		Recargo Dcto. 22-1-1942		SEGUROS SOCIALES		Paro Obrero 8,125 por 100		TOTAL	
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
111	Villagarcía de Campos.....	177.651,09	24.871,15	10.943,30	4.974,23	9.948,46	17.765,11	26.647,66	3.108,90	3.108,90	3.108,90	3.108,90	3.108,90	3.108,90	3.108,90	3.108,90	3.108,90	3.108,90	98.258,81
112	Zaratán.....	168.250,05	23.555,01	10.364,20	4.711,00	9.422,00	16.825,00	25.237,51	25.237,51	25.237,51	25.237,51	25.237,51	25.237,51	25.237,51	25.237,51	25.237,51	25.237,51	25.237,51	93.058,95
113	Zarza (La).....	76.270,55	10.677,88	4.698,27	2.135,58	4.271,16	7.627,06	11.440,59	11.440,59	11.440,59	11.440,59	11.440,59	11.440,59	11.440,59	11.440,59	11.440,59	11.440,59	11.440,59	42.185,27
114	Zorrita de la Loma.....	58.341,09	8.167,75	3.593,80	1.633,54	3.267,08	5.834,10	8.751,18	8.751,18	8.751,18	8.751,18	8.751,18	8.751,18	8.751,18	8.751,18	8.751,18	8.751,18	8.751,18	32.268,40
	<b>TOTALES.....</b>	<b>3.621.901,92</b>	<b>507.066,38</b>	<b>223.109,10</b>	<b>101.413,26</b>	<b>202.826,51</b>	<b>362.190,21</b>	<b>543.285,31</b>	<b>543.285,31</b>	<b>543.285,31</b>	<b>543.285,31</b>	<b>543.285,31</b>	<b>543.285,31</b>	<b>543.285,31</b>	<b>543.285,31</b>	<b>543.285,31</b>	<b>543.285,31</b>	<b>543.285,31</b>	<b>2.003.273,51</b>

Valladolid, 11 de septiembre de 1950. —El administrador de Propiedades, E. Rubiales.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**Medina del Campo**

En la Sección de Arbitrios municipales de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público, el padrón de la Tasa municipal de entrada de carruajes en edificios particulares, para que, durante el plazo de quince días hábiles, se puedan interponer las reclamaciones por los que se consideren perjudicados.

Medina del Campo, 23 de septiembre de 1950. —El alcalde, Aurelio Rojo.

2.602—1.253

**Tudela de Duero**

A efectos de oír reclamaciones, y por término de ocho días, se encuentra de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de edificios y solares de este término municipal para el próximo ejercicio de 1951.

Tudela de Duero, 23 de septiembre de 1950. —El alcalde, Mannel Martín.

2.593—1.254

**Velliza**

Aceptada en principio por este Ayuntamiento, una propuesta de suplemento de créditos con transferencia, para reforzar varias partidas del presupuesto ordinario vigente, en cumplimiento de cuanto dispone el decreto sobre Ordenación provisional de las Haciendas locales, queda expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el oportuno expediente, a efectos de reclamaciones.

Velliza, 22 de septiembre de 1950. —El alcalde, Martiniano Morais.

2.590—1.255

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Juzgados de primera instancia e instrucción**

**VALLADOLID.—NÚMERO 1**

Don Agustín B. Puente-Veloso, magistrado, juez de instrucción del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Antonio Ferrando Martínez (a) «el relojero», con domicilio en la calle de las Escuelas, número 2, de esta capital, y actualmente en ignorado paradero, a fin de que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado a fin de prestar declaración en sumario número 261 del corriente año, con

los apercibimientos legales, caso de que no comparezca.

Dado en Valladolid, a veintiséis de septiembre de mil novecientos cincuenta. —Agustín B. Puente.—El secretario, P. S., Miguel L. García.

2.606

**VALLADOLID.—NÚMERO 2**

**REQUISITORIA**

Bargalló Borrás, Antonio; que estuvo domiciliado últimamente en Reus (Tarragona), calle Almirante Vierna, número 20, cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconoce, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Valladolid al objeto de constituirse en prisión decretada en el sumario número 264 de 1950, sobre estafa, notificarle el auto de procesamiento y ser indagado, apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, se ruega y encarga a todas las autoridades civiles y militares la busca y captura del expresado sujeto, que, caso de ser habido, será puesto a disposición del indicado Juzgado en la Prisión provincial.

Valladolid, 20 de septiembre de 1950. El secretario judicial, P. S., Santos Porres.

2.585

**VALLADOLID.—NÚMERO 2**

Don César Aparicio y de Santiago, juez de instrucción del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente y en atención a haberse presentado en este Juzgado, se deja sin efecto la requisitoria que referente al procesado Manuel Gavela Fernández, y en causa número 235 de 1950, sobre hurto, se insertó en el «Boletín Oficial» de esta esta provincia número 199 de fecha 11 de los corrientes.

Dado en Valladolid, a veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta. —César Aparicio y de Santiago.—El secretario, P. S., Santos Porres.

2.587

**MEDINA DEL CAMPO**

**REQUISITORIA**

Pastor Castellanos, Gregorio; de 51 años de edad, casado con Florencia Gómez Pastos, jornalero, hijo de Tiburcio y de Felisa, natural y vecino de Rubí de Bracamonte, hoy de ignorado paradero, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Medina del Campo para constituirse en prisión en la causa número 70-1950, sobre abandono de familia, bajo aperc-

bimiento de ser declarado rebelde si no lo verificase.

Medina del Campo, 23 de septiembre de 1950.—El secretario, P. H., Tomás Martín.

2.608

## ANUNCIOS OFICIALES

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel

##### ANUNCIO

Don Longinos Sordo Andrés, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de Contribución Rústica y años de 1946 al 48, del pueblo de Olmos de Peñafiel, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio donde radican las fincas a los efectos del artículo 84 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido, que de no comparecer en el expediente a señalar domicilio o representante en el plazo de quince días, se decretará la prosecución en rebeldía según dispone el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de fecha 29 de diciembre de 1948.

Deudor, don Ambrosio, hoy Ambrosio Gómez.—Débito, 10,22 pesetas.

Una tierra polígono 39, parcela 14, pago Pecelgas, cabida 10,32 áreas; linda Norte 17, Julio Rodríguez; Sur 68, Ayuntamiento; Este 15, Domingo Arranz Velasco y hermano, y Oeste 13, Teodora Lázaro Alcázar.

Deudora, doña Anastasia Arranz, figura Anastasia Arranz Aparicio.—Débito, 14,81 pesetas.

Una tierra polígono 8, parcela 71, pago la Mesilla, cabida 94,30 áreas; linda Norte 54, Isidoro Martínez; Sur 65, Teodoro Rodríguez; Este 56, Cirilo Frutos Melero, y Oeste 55, Dolores Fuente.

Deudor, don José Arranz González, hoy Mateo Jorge Rodríguez.—Débito, 198,50 pesetas.

Una tierra polígono 25, parcela 17, pago Valdelagar, cabida 94,43 áreas; linda Norte 100, Adolfo Tapias; Sur, carretera Castrillo; Este 18, hermanos herederos

Juan Rodríguez, y Oeste 16, María Velasco Arranz.

Deudor, don José Arranz González, hoy Crescencio Gómez Arranz.—Débito; id.

Una tierra polígono 29, parcela 3, pago Tras Casas, cabida 27,17 áreas; linda Norte, camino Vega; Sur 7, Florencio Asenjo; Este 8, Paulino Tapias, y Oeste 4, Rafael Regidor y hermanos.

Deudor, don José Arranz González, hoy Cirilo Frutos Melero.—Débito, id.

Una tierra polígono 29, parcela 30, pago Las Vegas, cabida 30,19 áreas; linda Norte 29, Isidoro Martínez; Sur 38, Fermín Rodríguez del Pozo; Este 31, Aniano González Puerto, y Oeste 38, Fermín Rodríguez del Pozo.

Deudor, don Pablo Lucas o Liras.—Débito, 4,65 pesetas.

Una tierra polígono 2, parcela 153, pago Llanillo, cabida 5,92 áreas; linda Norte 42, Ceferino Rodríguez; Sur y Este 151, Ayuntamiento, y Oeste 54, Saturnino Cano Pérez.

Deudor, don Víctor Martín Carrascal, figura Víctor Martínez Carrasco.—Débito, 40,98 pesetas.

Una tierra polígono 29, parcela 53, pago Hortiguera, cabida 54,34 áreas; linda Norte 64, el Estado; Sur, camino Llanillo; Este 56, Jorge Arranz Catalina, y Oeste 49, Alejandro Velasco Arranz.

Deudor, don Matías Paredes Repiso.—Débito, 13,65 pesetas.

Una tierra polígono 10, parcela 38, pago La Mesilla, cabida 37,08 áreas; linda Norte 46, Mariano Cabrero; Sur 39, Aquilino Rodríguez; Este 47, Toribio Rodríguez, y Oeste 40, Francisca Moreno.

Deudora, doña María Rodríguez Frutos, figura Saturnino Cano.—Débito, 247,68 pesetas.

Una tierra polígono 39, parcela 25, pago Dehesas, cabida 75,55 áreas; linda Norte 24, Cirilo Frutos; Sur 26, Eloy Regidor; Este, Camino Rábano por Valmoso, y Oeste 26, Eloy Regidor.

Deudora, doña Casimira Rodríguez Rodríguez.—Débito, 28,62 pesetas.

Una tierra polígono 12, parcela 38, pago Prado la Aldea, cabida 6,14 áreas; linda Norte, Río Botijas; Sur, Carretera Peñafiel; Este 27, Matías Paredes Repiso, y Oeste 29, Pilar Arranz Velasco.

Deudora, doña Matilde Rodríguez.—Débito, 9,06 pesetas.

Una tierra polígono 36, parcela 184, pago La Poza, cabida 6,26 áreas; linda Norte 185, Cirilo Frutos; Sur 183, Vicente Requejo; Este 188, María Escribano, y Oeste 180, Máximo Moreno.

Deudor, don Pedro Sacristán, la lleva Felicísimo Arranz.—Débito, 10,99 ptas.

Una tierra polígono 24, parcela 33, pago Carroña, cabida 40,83 áreas; linda Norte 27, Felipe Gómez; Sur 34, Máxima

Paúl Velasco; Este 22, el Estado, y Oeste 25, Pedro Tapias.

Deudora, doña María Velasco, figura Benedicto Arranz y Primitivo Redondo.—Débito, 26,06 pesetas.

Una tierra polígono 12, parcela 34-35, pago El Calvario, cabida 49,12 áreas; linda Norte, Río Botijas; Sur, carretera Peñafiel; Este 33, Adolfo Tapias, y Oeste 36, Crescencio Gómez Arranz.

Deudora, doña Joaquina Velasco, figura Jacoba Navarro Regidor.—Débito, 12,19 pesetas.

Una tierra polígono 35, parcela 207, pago Fuente Zarza, cabida 9,23 áreas; linda Norte 208, Angela Rodríguez; Sur 206, Petra Carrascal; Este, camino Sacramento, y Oeste 208, Angela Rodríguez.

Deudor, don Remigio Velasco.—Débito, 30,41 pesetas.

Una tierra polígono 25, parcela 54-55 56, pago Valdelagar, cabida 2 hectáreas y 26,64 áreas; linda Norte, Cruz camino Valdelagar y término de Castrillo de Duero; Sur 5, Faustino Rodríguez; Este, término Castrillo, y Oeste, camino Valdelagar.

Lo que se hace público a los efectos acordados y a la vez se les requiere para que en término de tercero día presenten los títulos de propiedad de las fincas embargadas, de lo contrario se suplirán a su costa.

Peñafiel, 15 de septiembre de 1950.—El recaudador, Longinos Sordo.

2.562

##### EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza a don Eulogio Caballero Cestero y doña Elvira Santana, cuya residencia últimamente fué al parecer en Alaejos (Valladolid), o Matilla de Bedija (León), para que en el término de quince días, a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, comparezca personalmente o por escrito ante el señor teniente juez instructor permanente del Tercio Duque de Alba II de La Legión, en su despacho oficial del Acuartelamiento de Riffien, con el fin de recibirles declaración en el expediente de prevención de abintestato número 11 del año 1948, que se instruye con motivo del fallecimiento de su finado hijo Florentino Caballero Santana, previéndoles de que, caso de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Dado en Riffien, a 16 de septiembre de 1950.—El teniente juez instructor, Agustín Jáuregui Abus.

2.609